S

egún el proyecto de ley que venimos comentando, “*Artículo 10. Recomendaciones emitidas por comités. Los administradores no serán responsables cuando tomen una decisión que, a pesar de haber sido nociva para la sociedad, hubiere sido adoptada, de buena fe, con fundamento en una recomendación proferida por un comité de reconocida idoneidad técnica e independencia, elegido por la junta directiva o la asamblea general de accionistas o la junta de socios. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere endilgárseles a los miembros del comité. ―En todo caso, la exoneración de responsabilidad no será procedente cuando se compruebe la mala fe o la violación de la ley o del deber de lealtad.*”

No creemos que esté bien que los superiores decidan sin revisar las decisiones de los comités. Bastaría que todo dependiera de comités para no asumir ninguna responsabilidad. El administrador debería asegurarse: 1. Que el comité funcionó correctamente, en términos de atribuciones y de quórum y mayorías. 2. Que los miembros del comité efectivamente tenían la competencia (conocimientos, habilidades y actitudes) necesarias para estudiar y resolver el asunto. 3. Que no existió entre los miembros del comité ningún conflicto de interés u otro impedimento para obrar objetivamente. 4. Que se reunió y consideró toda la información disponible y pertinente respecto del asunto respectivo. 5. Que las decisiones son razonables.

En la realidad hemos visto muchas cosas preocupantes: los comités se conforman por personas muy cercanas a los administradores, quienes les dan instrucciones sobre lo que deben decidir. Administradores que aprueban políticas y operaciones que no conocen ni supervisan de ninguna manera. Comités que desplazan a los administradores. Comités que no dejan trabajar a los administradores. Comités carentes del conocimiento y la experiencia propia de la industria. Comités incapaces de hacer consideraciones desde la complejidad.

Es un absurdo imponer responsabilidad a un administrador por todo lo que pase en una empresa que esté más allá del “alcance del brazo” de administrador. La responsabilidad debe repartirse cuidadosamente entre los distintos funcionarios, procurando una cultura de calidad total y manteniendo un control interno adecuado, que, entre otras cosas, implique una constante supervisión. Igualmente es absurdo que un administrador no responda por nada. También rechazamos los sistemas de responsabilidad solidaria, pues extienden los efectos de las conductas más allá de éstas. Estamos de acuerdo con un esquema de evaluación de conductas basado en lo racional y lo razonable. Pero cualquier persona que autoriza algo debe tener una convicción propia sobre lo que aprueba, de forma que, así sea apoyándose en un comité, su decisión corresponda a su propio juicio. Hay muchos casos en que los miembros de los comités han manifestado que se les informó falsamente, insuficientemente o induciendo una decisión. Todo esto es un peligro.

*Hernando Bermúdez Gómez*